



**OTORGA SELLO PRO PYME A LA  
COOPERATIVA AGRÍCOLA Y LECHERA DE LA  
UNION LTDA.**

**R. A. EXENTA N° 161 /**

**SANTIAGO, 23 ENE. 2012**

**VISTOS:**

- 1.- La Ley N° 20.416 que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
- 2.- La Ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo;
- 3.- Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 127, del 23 de septiembre del 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que reglamenta las condiciones para el otorgamiento, uso, renovación, pérdida o retiro Sello Pro Pyme, especialmente en el artículo 5° el cual establece los requisitos para la obtención del sello.
- 4.- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 05 de Enero de 2012, la Cooperativa Agrícola y Lechera de La Unión Ltda, Rol Único Tributario Número Cooperativa Agrícola y Lechera de La Unión Ltda, 81.094.100-6, domiciliado en Esmeralda 641, La Unión, presentó su solicitud con el fin de obtener y usar el "Sello Pro PYME".
2. Que, en su presentación el solicitante declaró haber leído y aceptado cada uno de los requisitos y condiciones estipuladas por Decreto N° 127, del 23 septiembre de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3. Que, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto Supremo N°127, adjunto con su solicitud, acompañó el Certificado de Plazo de Pago Verificado (CPPV), de fecha 28 de Diciembre de 2011, emanado de la empresa de auditoría externa **Surlatina Auditores Ltda.**, que señala que la "Cooperativa Agrícola y Lechera de La Unión Ltda, cumplió, en todos sus aspectos significativos, con los requerimientos anteriormente mencionados en el periodo de 30 días terminado al 27 de Diciembre del 2011".

4. Que, luego del examen de los antecedentes acompañados por la Cooperativa Agrícola y Lechera de La Unión Ltda, se concluye que procede acceder a lo solicitado.


**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Acéptase la solicitud formulada por Cooperativa Agrícola y Lechera de La Unión Ltda, Rol Único Tributario Número 81.094.100-6, domiciliado en Esmeralda 641, La Unión, para usar el Sello Pro PYME en la forma que lo dispone el artículo 1° del Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 127 del 23 Septiembre de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Para mantener el uso del Sello Pro PYME, la Cooperativa Agrícola y Lechera de La Unión Ltda, deberá pagar el 100% de las facturas emitidas por los proveedores que sean empresas de menor tamaño dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción.

La actualización de la vigencia del Sello Pro PYME se realizará cada 6 meses en los términos señalados en el artículo 6° del Reglamento.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.**



**TOMÁS FLORES JAÑA**  
SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y  
EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

Lo que transcribe, para su conocimiento.  
Saluda atentamente a Usted.,



CD/FMR/npr

Distribución:  
1100330127



**MARIA DINAMARCA PALMA**  
Departamento Administrativo

- Interesado, Cooperativa Agrícola y Lechera de La Unión Ltda., Esmeralda 641, La Unión
- Gabinete Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- División de Empresas de Menor Tamaño.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.